



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OLIVA PINZÓN CAMACHO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00371-00

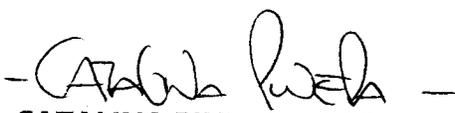
Advierte el despacho que en providencia proferida en audiencia inicial celebrada el 10 de agosto de 2016¹, se decretó de oficio una prueba documental, librándose oficios al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio – SPOA y al Juzgado Segundo Penal del Circuito, como consta a folios 467 y 472 del expediente.

El Centro de Servicio – SPOA allegó respuesta² el 04 de octubre de 2016, indicando que la información requerida obra en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio, por lo cual se dispone: **por secretaría** reiterar el oficio N°. J.4-00684 obrante a folio 472 del expediente.

Adicionalmente por advertirse que no se requirió la información decretada de manera adicional en la audiencia inicial al Centro de Servicios –SPOA, por Secretaria líbrese el oficio ordenado a folio 436 del expediente.

Se advierte a los apoderados de las partes que deben tramitar, gestionar y asumir los gastos que genere el recaudo de las pruebas.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 51 de 21 de noviembre de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

¹ Folios 432 a 436 del expediente
² Folio 470 del expediente